

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se hace público la Suspensión de la Celebración de Sesiones del Pleno, la Junta de Gobierno, las Comisiones Informativas y cualquier otro Órgano Colegiado de esta Corporación, mientras se mantenga la vigencia del Estado de Alarma, aprobado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo

p. 2405

Ayuntamiento de Añora

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para legalización y ampliación de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche, en las parcelas 120 y 14 del Polígono 2, de este término municipal

p. 2405

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para legalización de Ganadería de Vacuno de Leche en estabulación permanente, en Paraje "Virgen de la Peña", parcela 301 del Polígono 3, de este término municipal

p. 2405

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se nombra a don Guillermo Adame Reyes, como Funcionario de Carrera de la Plantilla de esta Corporación, para ocupar la Plaza de Arquitecto

p. 2405

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal de la Corporación para el ejercicio 2020

p. 2406

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace público sobre determinación de funcionarios habilitados para la actuación con medios electrónicos por el interesado en el ámbito de los Servicios Sociales

p. 2406

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica nombramiento de Representantes Municipales en la Red Española de Ciudades Salu-

dables

p. 2412

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública Modificaciones Presupuestarias, de Crédito Extraordinario y Suplementos de Créditos, del Presupuesto del año 2020

p. 2412

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la aprobación inicial de Modificaciones Presupuestarias, de Transferencias de Créditos, del Presupuesto del año 2020

p. 2412

Ayuntamiento de Guadalcazar

Acuerdo del Ayuntamiento del Guadalcazar por el que se hace público la Modificación del Régimen Económico de las Asistencias a los Plenos de Carácter Extraordinario

p. 2412

Ayuntamiento de Hornachuelos

Acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 2413

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se publica la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad de la Concesión del Servicio de Explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal

p. 2413

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública la Modificación de la Plantilla de Personal para la creación de 1 plaza de Ingeniero en Electrónica Industrial y Autonomía

p. 2413

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de junio de 2020, por la que se convocan Ayudas Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio 2020

p. 2414

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de junio de 2020, por la que se convocan Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes para el ejercicio 2020

p. 2415

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, recogida de basura, prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales, primer trimestre del ejercicio 2020, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2416

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se publica la aprobación del Proyecto de Actuación para la Implantación de Tonelería Bodega-Aula de

Investigación-Recepción de Visitantes CASKNOLIA, a ubicar en Paraje "Salguero", parcelas 104, 105, 106 y 108 del Polígono 15

p. 2417

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente 25/2020 de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones habilitando crédito para inversiones en área de seguridad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020

p. 2417

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se aprueba inicialmente el expediente 11/2020 (Gex 3795/2020) de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, destinado a atender los gastos pendientes de aplicación a presupuesto 31/12/2019

p. 2417

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se aprueba el expediente 26/20 de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, destinado a atender gastos incluidos en el Capítulo IV del presupuesto de gastos, dentro de la Política de gastos 23 S.Sociales

p. 2417

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se aprueba el expediente de Plan Económico Financiero

p. 2417

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente incoado para la concesión a doña Concepción Fernández Salvador de la distinción de designación del Centro Municipal de Información a la Mujer, y nombramiento a la Concejala Delegada de Igualdad, doña Francisca Moreno Obrero, Instructora del Centro

p. 2417

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020

p. 2418

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se hace público nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local y 4º Teniente de Alcalde al Concejal don Lorenzo Moreno Pérez

p. 2418

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se hace público la designación como Concejala Delegada de Urbanismo y Obras a don Lorenzo Moreno Pérez

p. 2418

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se hace público la designación como Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo a doña Dolores Franco Sánchez

p. 2419

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que

se hace público la designación como cargo en régimen de dedicación parcial, a doña Dolores Franco Sánchez, Concejal del PSOE

p. 2419

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se hace público dejar sin efecto la avocación de la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local

p. 2419

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 420/2019: Cédula de Citación para el día 13 de julio de 2020

p. 2420

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Decreto de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública Padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del ejercicio 2020, correspondientes a los municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2420

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 1.574/2020

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz, hace saber:

Que mediante Decreto 576/2020, de 8 de mayo, esta Alcaldía ha dispuesto la suspensión de la celebración de sesiones por el Pleno, la Junta de Gobierno, las Comisiones Informativas y cualquier otro Órgano Colegiado del Ayuntamiento, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones que pudieran celebrarse debido a circunstancias excepcionales debidamente motivadas, en la forma dispuesta en la propia resolución.

La suspensión de los órganos colegiados estará vigente mientras se mantenga la vigencia del estado de alarma aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz, 9 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.498/2020

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Junio de 2020, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación (GEX 1491/2019) para la legalización y ampliación, en las parcelas 120 y 14 del Polígono 2, con referencia catastral 14006A002001200000XX y 14006A002000140000XF del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de instalaciones ganaderas de vacuno de leche, promovido por Rafael García Franco e hijos SCP, visto el informe favorable emitido, el día 15 de abril de 2020, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Este acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al mantenimiento y creación de empleo y al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta (distancia a núcleo) al considerar que la tipología y el uso agrícola y ganadero generalizado de las edificaciones existentes en la zona, así como la distancia a la que se encuentra del casco urbano y su situación geográfica, garantizan el carácter aislado de la edificación y la imposibilidad de formación de nuevos asentamientos y entendiendo que dicha actividad no afectará a la calidad de vida de las personas.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora, 9 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.526/2020

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Visto el expediente 308/2020, que se tramita a instancia de don José Angel Delgado Espejo, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para legalización de ganadería de vacuno de leche en estabulación permanente en Paraje "Virgen de la Peña", parcela 301 del Polígono 3, del término municipal de Añora, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del periodo legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.523/2020

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2020/00000621, de fecha 9 de junio de 2020, la cual, se transcribe íntegramente:

«Visto el acta del Tribunal Calificador, de fecha 2 de junio de 2020, de las pruebas para la selección de Funcionario de Carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, con objeto de cubrir una Plaza de ARQUITECTO, así como la Relación de aprobados hecha pública mediante dicho acta.

Visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Convocatoria del concurso oposición, por parte del candidato propuesto se ha presentado, dentro del plazo concedido para ello, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y en virtud de todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley

7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar al aspirante que seguidamente se detalla, como Funcionario de Carrera de la Plantilla de este Ayuntamiento para ocupar la plaza de Arquitecto:

Nombre y Apellidos	D.N.I. Núm.
GUILLERMO ADAME REYES	**7872***

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado haciéndoselo saber que, conforme a lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Convocatoria de la plaza, posee un plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente nombramiento, para su toma de posesión. La no incorporación del aspirante a su plaza sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

TERCERO. Publicitar el citado nombramiento mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta, igualmente de ello, a la representación sindical del personal funcionario de este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

CUARTO. Trasladar a Intervención Municipal y al Negociado de Personal para su conocimiento y toma de razón.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a
(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 9 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 1.610/2020

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, sin que éstas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de Personal	2.211.864,93 €
Capítulo 2: Gastos en bienes corr. y servicios	1.554.033,62 €
Capítulo 3: Gastos financieros	750,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	339.691,03 €
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones reales	378.764,63 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	45.000,00 €
B) Operaciones financieras	
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.530.104,21 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Impuestos directos	2.115.000,00 €

Capítulo 2: Impuestos indirectos	25.000,00 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	325.325,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.056.729,21 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	8.050,00 €
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Operaciones financieras	
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.530.104,21 €

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL 2020

- Funcionarios.

- 1 plaza de Secretaría General (Grupo A1-30)
- 1 plaza de Interventor (Grupo A1-30)
- 1 plaza de Tesorero (Grupo A1-22), tiempo parcial
- 2 plazas de Técnico Superior de Administración (Grupo A1-30)
- 1 plaza de Arquitecto Superior (Grupo A1-27)
- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Grupo A2-25)
- 1 plaza de Técnico de Administración (Grupo A2-26)
- 1 plaza de Técnico de Administración (Grupo A2-18)
- 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Grupo A2-18)
- 6 plazas de Administrativos (Grupo C1-22)
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2-18)
- 1 plaza de Oficial Jefe de Policía (Grupo C1-15)
- 1 plaza de Oficial de Policía (Grupo C1-22)
- 11 plazas de Agente de Policía (Grupo C1-22)
- 1 plaza de Ordenanza (Grupo C2-12)

- Personal Laboral.

- 1 plaza de Oficial 2ª Servicios Múltiples
- 1 plaza de Oficial Jardinero
- 1 plazas de Limpiadora
- 1 plaza de Dinamizador Juvenil
- 1 plaza de Dinamizador Oficina de Turismo
- 1 plaza de Técnico Deportivo
- 1 plaza de Peón Jardinero
- 1 plaza de Peón Polivalente
- 1 plaza de Técnico Informático
- 3 plazas de Administrativo
- 1 plaza de Conductor de Vehículos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bujalance, a 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.529/2020

DECRETO sobre determinación de funcionarios habilitados para la actuación con medios electrónicos por el interesado en el ámbito de los Servicios Sociales.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, han procedido a regular el uso generalizado de medios electrónicos en el ámbito de las Administraciones públicas tanto en los procedimientos internos como en la relación con la ciudadanía.

Entre otros preceptos, la citada norma establece que, si alguno

de los ciudadanos/as no dispone de los medios electrónicos necesarios para su identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo, podrá ser válidamente realizada por un funcionario/a público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que la persona interesada que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario/a y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y habiéndose solicitado la habilitación de determinados funcionarios de la Delegación de Servicios Sociales para su actuación en beneficio de las personas físicas no obligadas electrónicamente que acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRRL y el Reglamento Orgánico General,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Habilitar un procedimiento para la identificación y firma electrónica por los ciudadanos/as que así lo soliciten, bien en las oficinas de asistencia especializada en servicios sociales a efectos de registro, bien a cualquier otra unidad o servicio adscrito a la Delegación de Servicios Sociales mediante la figura de los funcionarios habilitados con el objeto de minimizar el impacto de la brecha digital en nuestra ciudad en aquellos procedimientos vinculados al catálogo de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía.

Además de los funcionarios habilitados en las Oficinas de Atención Ciudadana Especializada en materia de Servicios Sociales, sólo podrán ser habilitados los funcionarios, de carrera o interinos, en situación de servicio activo, adscritos orgánica o funcionalmente a la Delegación de Servicios Sociales, que dispongan de sistema de identificación y firma electrónica basado en certificado cualificado de empleado público, para la identificación y firma electrónica de las personas físicas interesadas en un procedimiento administrativo en el ámbito de actuación de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía y para la expedición de copias auténticas en la forma establecida en el informe-propuesta suscrito por la dirección general de administración electrónica y el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Determinar que los funcionarios habilitados designados como tales en el Anexo I de la presente Resolución ejercerán sus funciones en beneficio de las personas físicas no obligadas electrónicamente que acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba. El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local otorgará a cada funcionario habilitado una credencial en la que constará su identificación, los trámites cuya realización comprende su habilitación y su duración que en el presente caso se establece por el período de un año desde la firma de la presente Resolución.

La citada relación será objeto de publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo además notificada la presente resolución a los

citados funcionarios públicos a los efectos oportunos.

La designación de nuevos funcionarios habilitados podrá hacerse mediante Decreto de esta Alcaldía a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y mediante el procedimiento establecido en el informe propuesta que sirve de fundamento a la presente Resolución.

TERCERO. Considerar, de conformidad con la normativa aplicable, como requisitos imprescindibles para que los citados interesados se beneficien de la firma, por sustitución, del funcionario habilitado, que éstos se identifiquen ante el mismo, presten su consentimiento expreso para cada trámite, y quede constancia en el correspondiente expediente de esta circunstancia, por los medios establecidos en la norma reguladora de tales procedimientos.

CUARTO. Aprobar los formularios que aparecen adjuntos a la presente Resolución como Anexos II y III relativos, respectivamente, al modelo de consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado de Servicios Sociales, y a la credencial de funcionario habilitado expedida por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Limitar los efectos de la firma electrónica por sustitución del ciudadano realizada por los funcionarios habilitados para ello, a los exclusivos de identificación previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, sin que dicha acción afecte en modo alguno al resto de trámites que correspondan a la persona interesada a la que sustituye, tanto en esta Corporación como ante otras Administraciones Públicas, ni a la voluntad, conocimiento o responsabilidad derivadas de las actuaciones de aquélla. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones que se realicen por medios electrónicos en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas que así lo permitan, que precisen una autenticación fehaciente del ciudadano y que el Órgano, Servicio o Unidad competente determine que pueden ser llevados a cabo por funcionarios habilitados.

SEXTO. Considerando que es singularmente preciso abordar un proceso general de capacitación digital destinado a todos y cada uno de aquellos colectivos que por motivos de índole económico, territorial, social o de cualquier tipo, carecen de las herramientas, los conocimientos y los recursos necesarios para relacionarse con plenas garantías jurídico – tecnológicas y dado que en este Ayuntamiento existe una línea dentro del proyecto transformación digital financiado con fondos FEDER que debe ser implementado con urgencia una vez se avance en la desescalada tras el confinamiento ocasionado por la pandemia del Covid 19, ordenar a la Delegación de Transformación Digital que presente una propuesta de actuación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del estado de alarma.

En Córdoba fecha y firma digital. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.**
Don José M^a Bellido Roche.

Toma de razón:

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Córdoba, 4 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche y por el Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, José Alberto Alcántara Leones.

ANEXO I

Nombre y apellidos	Categoría
Miguel Estevez Rojas	Auxiliar Administrativo
Virginia Ruiz Medina	Trabajadora Social
María De La O Serrano Gómez	Trabajadora Social
Salvadora Salado Moreno	Trabajadora Social
Rosa María Lara Soria	Trabajadora Social
Agustín Vida Ruiz	Trabajador Social
Rocío Torres Montoya	Trabajadora Social
Gema Polo Espinosa	Trabajadora Social
Ana Moreno Rodríguez	Directora ZTS
Encarna Lozano Sáez	Directora ZTS
Almudena Benito Sánchez	Directora ZTS
Remedios Barra Silva	Trabajadora Social
Rafael Espinosa Moyano	Trabajadora Social
Inmaculada Ríos García	Trabajadora Social
Ana María Benavente Ortega	Psicóloga
Encarnación Castellero Pedraza	Educadora Social
Carmen García Higuera	Educadora Social
Rosa M. ^a Marquez Hidalgo	Trabajadora Social
Teresa M. ^a Jiménez Gutierrez	Directora ZTS

Nombre y apellidos	Categoría
Rosario Cañadillas Blanco	Educadora Social
Maria Dolores Muñoz Sillero	Trabajadora Social
Carolina Molina Galindo	Trabajadora Social
Jesús Luque Marín	Trabajador Social
M. ^a Antonia Aguilar Villegas	Trabajadora Social
Lucía Cañas Caicoya	Educadora Social
Antonia Leal Guzmán	Trabajadora Social
Rosa Muñoz Herrera	Trabajadora Social
Marta Lopez-Obrero Carmona	Trabajadora Social
Elena Blanco Albariño	Trabajadora Social
Ana Fernández Cantueso	Auxiliar Administrativo
José María Romero Caro	Trabajador Social

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO DE PERSONA INTERESADA PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dª _____ con documento de
identidad n° _____ Domicilio en
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ C.P. _____. TELÉFONO _____

DECLARA: Que no dispone de sistema de identificación y firma electrónica y que OTORGA SU CONSENTIMIENTO, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario público habilitado de los Servicios Sociales, para la realización del siguiente trámite:

Trámite o actuación electrónica:

Procedimiento:

- () Presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en el de otras Administraciones públicas.
- () Recepción de notificaciones electrónicas en sede del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba a --- de ---- de 2020

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, se informa:

1º Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Córdoba se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento

(UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI y teléfono.

2º Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares, 1; DP: 14071 de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

3º. Finalidad: Tramitación de los escritos presentados por las partes en el curso de los procedimientos administrativos competencia del Ayuntamiento de Córdoba.

4º. Legitimación: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º Destinatarios: Órganos administrativos a los que se dirija el escrito de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.

6º.- Conservación. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

7º Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>. Puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos en <https://www.aepd.es/agencia/contacto.html> para reclamar el ejercicio de sus derechos. [Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos](#), cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Más información: <http://sede.cordoba.es>

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del interesado/a para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones

Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que el interesado/a desee realizar a través del funcionario público habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el presente modelo de formulario

El ciudadano presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte. El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá o bien cumplimentar y firmar el presente formulario que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los centros o dependencias en los que pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos o de cualquier otra forma que sea considerada suficiente por los servicios sociales en las normas reguladoras de estos procedimientos y que permita dejar la traza y evidencia suficiente y cuya custodia corresponderá a los citados servicios y oficinas. El ciudadano deberá entregar también los documentos que deban ser anexados a su solicitud que deberán estar firmados en el caso de ser necesario.

El funcionario entrará en la sede electrónica del Ayuntamiento y realizará el trámite instancia general identificándose con su certificado electrónico de empleado público identificándose como representante del interesado, adjuntando la documentación anexa aportada por el interesado así como su correspondiente credencial. En el caso de que se habilite para la actuación ante órganos de otras Administraciones Públicas actuará igualmente pero en las respectivas sedes.

El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado. La información y la copia de la documentación relacionada con las actuaciones de los funcionarios habilitados así como la forma de dejar traza del consentimiento expreso del ciudadano se conservará, a los efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan tener lugar.

Estos documentos se conservarán en poder de las oficinas en las que pueda ejercitarse la habilitación, custodiándose en los términos que establezca la norma aplicable

ANEXO III

CREDENCIAL DE FUNCIONARIO HABILITADO

D/Dª JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA , CATEGORÍA SUPERIOR

ACREDITA A:

D/Dª

.....
..... D.N.I. Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adscrito orgánica y/o funcionalmente a la Delegación de Servicios Sociales como funcionario público habilitado para la identificación y autenticación de los ciudadanos en los trámites y actuaciones electrónicos que se indican a continuación, y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquéllos carezcan, en aplicación del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Identificación y firma electrónica de las personas físicas interesadas en un procedimiento administrativo en el ámbito de actuación de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, incluida la recepción de notificaciones electrónicas en sede, y para la expedición de copias electrónicas auténticas en el marco de dichos procedimientos.

Núm. 1.555/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 320/20. ALCALDÍA. 2. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a los Representantes Municipales que se indican a continuación, en la Red Española de Ciudades Saludables:

-Titular: Don Bernardo Jordano de la Torre, Teniente Alcalde Delegado de Inclusión y Accesibilidad, Recursos Humanos.

-Suplente: Doña Eva Contador Contador, Teniente Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Mayores, Solidaridad.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados así como a la Entidad correspondiente.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 1.608/2020

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente han sido adoptados Decretos de aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias, atendiendo a la habilitación que se otorga a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Crédito extraordinario por importe de 750.000,00 €, expediente 1CE200430A13.

-Suplemento de Crédito por importe de 86.198,83,00 €, expediente 1SE200409E10.

-Suplemento de Crédito por importe de 54.940,05,00 €, expediente 1SE200409H42.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones del Presupuesto del año 2020 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace:

<https://www.cordoba.es/economico-financiera/1-informacion-contable-y-presupuestaria>), durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

De los presente Decretos se ha dado cuenta al Pleno Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-

guladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 177.6 del RD Leg. 2/2004, al haberse adoptado los citados acuerdos por causa de calamidad pública.

Córdoba, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019). Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 1.609/2020

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

Transferencia de Crédito por importe de 32.808,27 €.

Transferencia de Crédito por importe de 35.000,00 €.

Transferencia de Crédito por importe de 129.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2020 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace:

<https://www.cordoba.es/economico-financiera/1-informacion-contable-y-presupuestaria>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019) Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 1.500/2020

ANUNCIO APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS ASISTENCIAS A LOS PLENOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcázar, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, adoptó por unanimidad de todos sus miembros presentes, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación:

“Visto el Dictamen favorable por unanimidad de sus miembros presentes de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno para su aprobación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar un importe por asistencia a Sesiones Plena-rias de carácter Extraordinario de trescientos veintiun euros (321,00 €) a los Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial por la asistencia efectiva de los mismos a las Sesiones durante el ejercicio 2020.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en el tablón de transparencia del Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos docu-mentos sean necesarios para dar efectividad a estos Acuerdos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcazar, 8 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.470/2020

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, quedando de la siguiente forma:

CÓDI- GO	PUESTO TRABAJO	PERSONAL LABORAL/ FUNCIONARIO
300.06	Maestro de Obras ("Maestro Villa")	Personal Laboral
300.07	Oficial de Servicios Múltiples	Reservado a Funcionarios de la escala de Administra- ción Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios (Grupo C, subgrupo C2)
300.09	Oficial de Albañilería	Adscrito a Personal Laboral
600.03	Auxiliar Administrativo del Área de Bienestar Social	Funcionarios de la escala de Administración General, subescala auxiliar (Grupo C, subgrupo C2)
600.05	Dinamizador/a Juvenil	Personal Laboral

Núm. 1.545/2020

Lo que se público para general conocimiento y efectos oportu-
nos.

Hornachuelos, 2 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.524/2020

Expte. GEX 2578/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordina-ria celebrada el 28 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el estu-
dio de viabilidad de la concesión del servicio de explotación del
bar-cafetería de la piscina municipal.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los interesados podrán presentar sus alegaciones y reclamacio-
nes ante el Pleno. En caso de que no presentarse alegaciones,
se entenderá definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

El documento del estudio de viabilidad puede consultarse en el perfil de contratante, a través de la siguiente dirección web:

https://contrataciondeestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=504c5e02-e880-44e5-aa1f-4cf79425fb9c

Hornachuelos, 2 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal para crear una plaza de ingeniero en electrónica industrial y autonomía, quedando ésta de la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ESCALA SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA (en su caso)	GRUPO SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
Secretaría	FHCN Secretaría	Entrada	A A1	1
Intervención	FHCN Intervención-Tesorería	Entrada	A A1	1
Tesorería	FHCN Intervención-Tesorería		A A1	1
Ingeniero en electrónica industrial y autonomía	Administración especial Técnica Superior		A A1	1
Jefatura de los Servicios Técnicos	Administración especial Técnica Superior		A A2	1
Arquitecto/a técnico	Administración especial Técnica Superior		A A2	1
Administrativo/a	Administración general Administrativa		C C1	8
Bibliotecario/a-archivero/a	Administración especial Servicios especiales	Cometidos especiales Bibliotecario-archivero	C C1	1
Auxiliar administrativo	Administración general Auxiliar		C C2	6
Oficial de servicios múltiples	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Oficial de serv. múltiples	C C2	2
Operario/a del servicio de aguas	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Operario del serv. de aguas	C C2	1
Oficial de jardinería y limpieza	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Oficial de jardinería y limp.	C C2	1
Oficial de Policía local	Administración especial	Escala básica	C	1

	Policia local	Categoría Oficial	C1	
Policia local	Administración especial Policia local	Escala básica Categoría Policia	C C1	10
Limpiador/a	Administración especial Servicios especiales	Personal de oficios Limpiador	C C2	1
Subalterno/a	Administración general Subalterna		E	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO DE COTIZACIÓN (CATEGORÍAS PROFESIONALES)	Número de Plazas
	1 (Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores)	1
Técnico de Recaudación y Hacienda		
Administrativo	5 (Oficiales Administrativos)	1
Auxiliar administrativo	7 (Auxiliares administrativos)	4
Auxiliar de biblioteca	7 (Auxiliares administrativos)	1
Dinamizador/a juvenil	7 (Auxiliares administrativos)	1
Auxiliar apoyo servicios múltiples	7 (Auxiliares administrativos)	2
Oficial de Obras	8 (Oficiales de primera y segunda)	1
Oficial de albañilería	8 (Oficiales de primera y segunda)	1
Operario/a del servicio de aguas	10 (Peones)	2
Operario/a del servicio de Urbanismo	10 (Peones)	2
Operario de cementerio	10 (Peones)	1
Encargado deportivo	10 (Peones)	1
Monitor/a deportivo/a	10 (Peones)	2
Limpiador/a	10 (Peones)	10

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, para que, durante ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Hornachuelos, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.615/2020

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha cuatro de junio de 2020, por la que se convocan ayudas mujeres víctimas de violencia de género, ejercicio 2020.

BDNS (Identif.) 510796

Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha cuatro de junio de 2020, por la que se convocan ayudas mujeres víctimas de violencia de género, ejercicio 2020.

BDNS (identif.): AYUNTAMIENTO DE LUCENA

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020 ayudas a mujeres víctimas de violencia de género.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto y finalidad de las ayudas es proporcionar un apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas y personas dependientes de ellas, de conformidad con los requisitos que establecen las bases reguladoras. Las ayudas se destinarán a la compra de alimentos, calzado, ropa, medicamentos, material escolar, gastos corrientes de la vivienda (luz, agua, gas), pequeñas reparaciones domésticas, seguro hogar, higiene o transporte.

Tercero. Beneficiarios.

Para ser beneficiaria de esta ayuda, la solicitante deberá reunir en la fecha de solicitud de la ayuda los siguientes requisitos:

-Ser mujer, mayor de edad o emancipada y víctima de violencia de género acreditada mediante sentencia judicial dictada por juzgados y tribunales, orden de protección, o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima y tenga su residencia y vecindad en el término municipal de Lucena.

En el caso de que no se cuente con ninguno de los documentos citados en el párrafo anterior, la situación se podrá acreditar mediante un informe del Ministerio Fiscal, de los servicios sociales municipales o de otros servicios especializados.

-No convivir con el agresor.

-Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio de Lucena.

-Estar en situación de desempleo.

-En el caso de las mujeres extranjeras, estar en posesión del permiso de residencia en vigor.

-Que la renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia no sobrepase el 75% IPREM mensual para el año 2020 (403,38 €), referido a los ingresos totales correspondientes al mes anterior al de publicación de la convocatoria.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Asimismo, se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho o cuando entre las mismas se dé una situación de apoyo mutuo continuado.

Computará por dos toda persona integrante de la unidad familiar o de convivencia con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente, a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de familia monomarental o monoparental.

Se entenderá por familias monomarentales o monoparentales lo recogido en el artículo 11 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de Di-

ciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de tal manera que: a) Las personas menores a cargo han sido reconocidas en el Registro Civil solo por la persona solicitante, siendo ésta la que los tiene a cargo. b) Las personas menores a cargo han sido reconocidas por dos personas progenitoras pero una de ellas ha fallecido sin derecho a percibir las personas menores la pensión de orfandad.

No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de fecha 13 de mayo de 2020.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía, Cobro y Justificación.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 382.2319.48026 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2020.

La cuantía individual de cada ayuda será de 500 euros por beneficiaria, distribuida en dos pagos, de periodicidad mensual, de 250 euros.

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Una relación clasificada de los gastos realizados que se correspondan con alguna de las finalidades para la que se conceden estas ayudas previstas en la Base 1ª, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las beneficiarias dispondrán hasta el 31 de diciembre del año en curso para presentar la justificación. La falta de presentación de documentos acreditativos del gasto, dará lugar al reintegro de las ayudas obtenidas, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Séptimo. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda procedente de entidad pública o privada, si bien tendrán prioridad sobre las mismas, las que emanen del Estado y Comunidad Autónoma a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la enfermedad COVID-19.

Por lo tanto, en caso de que se obtuvieran ayudas estatales o autonómicas mientras se está tramitando la presente ayuda municipal, o ya se hubiera obtenido esta última, la persona beneficiaria deberá comunicarse tal circunstancia tan pronto como fuera posible a la Delegación de Igualdad y Diversidad, al objeto de que proceda el reajuste o reintegro, según proceda, de las cantidades a conceder, o ya concedidas por este Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación conllevará junto con el reintegro de la ayuda y los intereses que procedan, la aplicación del régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá recurrir a los medios que se encuentren a su alcance para poder comprobar de oficio el cumplimiento de la anterior obligación.»

Lucena, 9 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.616/2020

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha cuatro de junio de 2020, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes, ejercicio 2020.

BDNS (Identif.) 510795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria. Se convocan para el ejercicio 2020 ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención. Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto sufragar los gastos del alquiler de vivienda por rentas generadas por aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos previstos en las bases que regulan la presente Convocatoria, facilitando así el acceso a una vivienda digna y adecuado a este colectivo.

Tercero. Beneficiarios. Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

-Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.

-Que la persona solicitante tenga suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que figuren como arrendataria y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Lucena, incluyendo la aldea de Jauja y barriada de Las Navas del Selpillar.

-Que figure inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda alquilada.

-Que el nivel de renta per cápita de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, referido a los ingresos totales correspondientes al mes anterior al de publicación de la convocatoria, no supere el 75% del IPREM mensual. Los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia en ningún caso podrán ser inferiores al importe mensual del alquiler suscrito. Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho o cuando entre las mismas se dé una situación de apoyo mutuo continuado.

-Que ni la persona solicitante, ni ninguno de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sean beneficiarias de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública, de tal manera que la acumulación de ésta y demás ayudas superen el total del arrendamiento.

-Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar o de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga el 25% o menos

de la vivienda.

-No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83, de fecha 4 de mayo de 2020. Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía.

1. La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 1523 48026 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2020. La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada en función de la puntuación obtenida, según los criterios de baremación previstos y hasta agotar el crédito disponible. De esta manera se otorgarán las siguientes subvenciones:

125 €/mes, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los diez puntos.

100 €/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a diez puntos e igual o superior a los siete puntos.

75 €/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los siete puntos y mayor o igual que cinco puntos.

50 €/mes, a quienes obtengan puntuación inferior a los cinco puntos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, supere el coste del objeto de la subvención.

2. Las subvenciones que se otorguen tendrán carácter mensual y de aplicación desde el mes siguiente al de publicación de la convocatoria hasta el mes de diciembre del mismo ejercicio. Las ayudas se abonarán de la siguiente manera: El primer 50% de la cantidad concedida, en el mes siguiente a la publicación de la Resolución de la Convocatoria anual. El 50% restante, a medida que la persona beneficiaria vaya justificando la aplicación de las cantidades concedidas, mediante presentación en la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de las transferencias o ingresos en la cuenta del titular del contrato que acredite el pago de las distintas mensualidades o, en su defecto, certificado del propietario de la vivienda que igualmente acredite el pago de las mismas. El plazo máximo para justificar el total de la ayuda concedida abarcará hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria. La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler, dará lugar al reintegro de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Séptimo. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que se concedan por otras entidades públicas o privadas siempre que en su conjunto no superen el importe total del alquiler al que se hubiera de hacer frente.

No obstante, tendrán prioridad sobre estas ayudas, las ayudas al alquiler que contempla la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimen-

to de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, o cualesquiera otras que se convoquen con la misma finalidad que las reguladas por las presentes bases.

Por lo tanto, en caso de que se obtuviera una ayuda de otra entidad pública o privada para la misma finalidad, mientras se está tramitando la presente ayuda municipal, o ya se hubiera obtenido esta última, la persona beneficiaria deberá comunicarse tal circunstancia tan pronto como fuera posible a la Delegación de Juventud, al objeto de que proceda el reajuste o reintegro, según proceda, de las cantidades a conceder, o ya concedidas por este Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación conllevará junto con el reintegro de la ayuda y los intereses que procedan, la aplicación del régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá recurrir a los medios que se encuentren a su alcance para poder comprobar de oficio el cumplimiento de la anterior obligación, con la única finalidad de evitar que el conjunto de ayudas que se concedan para este concepto no supere el importe total del alquiler al que se hubiera de hacer frente.

Lucena, 9 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.510/2020

Asunto: Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 1º TRIMESTRE-2020.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2020, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 1º TRIMESTRE-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005 de 29 de Julio.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

ba.

PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2020, desde el día 15 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur, Banco Santander y Banco Popular.

Montalbán de Córdoba, 9 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.513/2020

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, trató entre otros, el siguiente asunto:

1º. La aprobación del Proyecto de Actuación presentado por Tonelería del Sur Rafael Cabello SL, para la implantación de Tonelería Bodega-Aula de Investigación-Recepción de Visitantes CASKNOLIA, a ubicar en Paraje "Salguero", parcelas 104, 105, 106 y 108 del Polígono 15 y parcela 002500300UG56B0001IE.

2º. La publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la presente publicación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Montilla, 8 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.588/2020

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace Saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13/05/2020 el Expediente 25/2020 de Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones habilitando crédito para inversiones en área de seguridad, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C.EXTRAORDINARIO

BAJA

CAPITULO VI GASTOS:630,00 CAPITULO II GASTOS:.....630,00

Montilla, 12 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.590/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10/06/2020 el Expediente 11/2020 (GEX 3795/2020) de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales destinado a atender los gastos pendientes de aplicación a presupuesto 31/12/2019, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.592/2020

Convalidado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10/06/2020 Decreto de Alcaldía de fecha 15/05/2020 por el que se aprueba el expediente 26/20 de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales destinado a atender gastos incluidos en el Capítulo IV del presupuesto de gastos dentro de la Política de gasto 23 S.Sociales por importe de 34.400,00, se expone al público para general conocimiento.

Montilla, 12 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.527/2020

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, la aprobación de expediente de Plan Económico Financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local <https://www.nuevacarteya.es>.

En Nueva Carteya, 8 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.503/2020

Con fecha 5 de junio de 2020, se ha dictado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Posadas Providencia por la cual se dispone la incoación de expediente de concesión a doña Concepción Fernández Salvador de la distinción de designación del Centro Municipal de Información a la Mujer como "CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ SALVADOR" (Exp. GEX 4286/2020), y se nombra instructora del mismo a doña Francisca Moreno Obrero, Concejala-Delegada de Igualdad de este Ayuntamiento.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Posadas, 9 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.504/2020

Por Resolución de la Alcaldía número 2020/00001198, de fecha 5 de junio de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020, según el siguiente detalle:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA. PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN: Oficial de la Policía Local.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

CLASE: Policía Local.

GRUPO DE CLASIFICACIÓN: C1.

NÚMERO DE PLAZAS: Dos (2).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre.

Pozoblanco, 8 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.557/2020

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 09 de junio de 2020, la siguiente resolución:

“DECRETO: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, se designó como miembro de la Junta de Gobierno Local y 5º Teniente de Alcalde, a don Jesús López Serrano, así como, por Decreto 26 de diciembre de 2019, 4º Teniente Alcalde, a don José Antonio Cruz Artacho.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en relación con los artículos 11 y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, y 52.1 y 2 del Reglamento de Organizaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO:

1º. Dejar sin efecto el nombramiento de don Jesús López Serrano, como miembro de la Junta de Gobierno Local y como 5º Teniente de Alcalde.

2º. Dejar sin efecto el nombramiento de don José Antonio Cruz Artacho como 4º Teniente de Alcalde, pasando a ser el 5º.

3º. Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejales, don Lorenzo Moreno Pérez, y nombrar al mismo como 4º Teniente de Alcalde.

4º. Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá automáticamente, de conformidad con lo

previsto en el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, artículo 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente, cuando esta Alcaldía se ausente temporalmente durante la jornada de trabajo, corresponderá la misma, por el orden de su nombramiento al Teniente de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

5º. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, con notificación tanto al cesado como designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web municipal, a sus efectos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 1.558/2020

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 09 de junio de 2020, la siguiente resolución:

“DECRETO: Por Decreto de fecha 19/06/19 se designó a doña Verónica Morillo Baena, Concejales Delegada de Infraestructuras y Urbanismo, y habiendo sido nombrado miembro de la Junta de Gobierno Local y 4º Teniente de Alcalde a don Lorenzo Moreno Pérez, de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Dejar sin efecto el nombramiento de doña Verónica Morillo Baena como Concejales Delegada de Infraestructuras y Urbanismo.

2. Designar Concejales Delegado de Urbanismo y Obras, a don Lorenzo Moreno Pérez, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Obras.
- Urbanismo.
- Agua.
- Alumbrado.
- Cementerio.

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio o actividad concreta, comprendiendo, en lo que atañe a Obras y Urbanismo, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (artículo 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con artículo 115-c del Real Decreto 2568/1986), en cuantas materias atribuya la legislación vigente a la competencia del Alcalde, con la excepción de aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización, según lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985.

No se delega el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno ni las competencias enumeradas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

3. La delegación a que se refiere el apartado anterior requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal en que se delega, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejal delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (artículo 10.b del ROM).

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas o modificarlas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de avocar las competencias delegadas podrá revisar las resoluciones tomadas por el concejal delegado en los mismos casos y condiciones establecido para la revisión de oficio de los actos administrativos.

5. Notifíquese al Concejal delegado, con las indicaciones a que se refieren los apartados anteriores, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 1.559/2020

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 09 de junio de 2020, la siguiente resolución:

“DECRETO: Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 se designó como Concejala Delegada con la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, en las materias que a continuación se indican, entre otros, sin facultades resolutorias, a la siguiente:

“5. Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo a doña María Dolores González Martos”.

Tras renuncia de doña María Dolores González Martos, del cargo de Concejala, aceptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16/04/20, y la toma de posesión como Concejala ante el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 04/06/20, de doña Dolores Franco Sánchez, y de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Designar como Concejala Delegada, que ejercerá competencias en las materias que a continuación se indican con la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin facultades resolutorias, a la siguiente:

Doña Dolores Franco Sánchez, en materia de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo.

Notifíquese a la concejala delegada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 1.561/2020

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 09/06/20, rectificando por Decreto de 10/06/20, la siguiente resolución:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.- en la que figuran cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, entre ellos doña María Dolores González Martos, que posteriormente ha renunciado al cargo, habiendo tomado posesión en su lugar como Concejala doña Dolores Franco Sánchez, con DNI ..., por parte del grupo político del PSOE, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Designar a doña Dolores Franco Sánchez, con DNI nº ..., Concejala del PSOE, como cargo en régimen de dedicación parcial (62,16%), percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 23.460,04 euros (veintitres mil cuatrocientos sesenta euros con cuatro céntimos de euro), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 1.562/2020

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 09 de junio de 2020, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2020, dictado con motivo de la declaración de estado de alarma en virtud de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se resolvió, en su punto 2 "Avocar temporalmente y en tanto dure la declaración del estado de alarma, la delegación de competencias que por Decreto de la Alcaldía se hicieran a favor de la Junta de Gobierno Local para la resolución de cuantos asuntos se consideren oportunos, bien de oficio o a solicitud de las personas interesadas”.

Como quiera que por Real Decreto Ley 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma, Disposición Derogatoria Única. 2, con efectos de 1 de junio de 2020, queda derogada la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por la que se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para tramitación de los procedimientos de

la Entidades del sector público, lo que supuso la paralización de los procedimientos iniciados o por incoar.

Considerando que pese a haberse prorrogado de nuevo el estado de alarma, se han reanudado los procedimientos administrativos y se han adoptado medidas que permiten la celebración de actos presenciales siempre que se respeten las distancias de seguridad decretadas por el Gobierno, lo que permitiría la celebración y reanudación de sesiones de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento.

Por el presente, HE RESUELTO:

Dejar sin efecto la avocación de la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, que a partir de la fecha del presente Decreto seguirá ejerciendo las competencias que se le delegarán por Decreto de fecha 19 de junio de 2019, rectificado por el de 20 de junio de ese mismo año, con notificación a los miembros de dicho órgano y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de edictos electrónico y de la web municipal y en el portal de la transparencia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.549/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 420/2019. Negociado MC

De: Doña Alicia Muñoz Rodríguez

Abogado: Don José Manuel García Aguilar

Contra: Mediterranean Veg.Oils SL, Aceites El Dorado SL, Administración Concursal de Mediterranean Veg.Oils SL, Administración Concursal de Aceites El Dorado SL y Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 420/2019 se ha acordado citar a MEDITERRANEAN VEG.OILS SL y ACEITES EL DORADO SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2020, a las 12:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MEDITERRANEAN VEG.OILS SL y ACEITES EL DORADO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.564/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 19 de marzo de 2020 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del ejercicio 2020, correspondientes a los municipios de ADAMUZ, AGUILAR DE LA FRONTERA, ALCARACEJOS, ALMEDINILLA, ALMODOVAR DEL RIO, AÑORA, BAENA, BELALCAZAR, BELMEZ, BENAMEJI, BUJALANCE, CABRA, CAÑETE DE LAS TORRES, CARCABUEY, CARDEÑA, CASTRO DEL RIO, CONQUISTA, DOÑA MENCIA, DOS TORRES, EL CARPIO, EL GUIJO, EL VISO, ENCINAS REALES, ESPEJO, ESPIEL, FERNAN NUÑEZ, FUENTE CARRETEROS, FUENTE LA LANCHA, FUENTE OBEJUNA, FUENTE PALMERA, FUENTE TOJAR, GUADALCAZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, HORNACHUELOS, IZNAJAR, LA CARLOTA, LA GRANJUOLA, LA GUIJARROSA, LA RAMBLA, LA VICTORIA, LOS BLAZQUEZ, LUCENA, LUQUE, MONTEMAYOR, MONTILLA, MONTORO, MONTURQUE, MORILES, NUEVA CARTEYA, OBEJO, PALENCIANA, PALMA DEL RIO, PEDRO ABAD, PEDROCHE, PEÑARROYA PUEBLO NUEVO, POSADAS, POZOBLANCO, PRIEGO DE CORDOBA, PUENTE GENIL, RUTE, SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS, SANTA EUFEMIA, SANTAELLA, TORRECAMPO, VALENZUELA, VALSEQUILLO, VILLA DEL RIO, VILLAFRANCA DE CORDOBA, VILLAHARTA, VILLANUEVA DE CORDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY, VILLARALTO, VILLAVICIOSA DE CORDOBA y ZUHEROS.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

-Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

-Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 18 de junio hasta el día 18 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deu-

das serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colabo-

radoras de la Recaudación provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.